

Resultando que la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigible en el punto 3.2.1 del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, y ha demostrado documentalmente que cumple los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del punto 3.1.2 del citado Reglamento;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos necesarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en Colombia, 62, Madrid, en la Sección N + H del Registro Especial de Entidades Colaboradoras con el número 8/1987.

Segundo.—Que por la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, correspondiente al domicilio de la Empresa, se proceda al numerado y sellado de los libros de registro a los que se refiere el apartado 3.1.2, c), del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25156** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 263/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.386, promovido por don Asensio Aguera Esparza.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 263/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.386, promovido por don Asensio Aguera Esparza, sobre aprobación proyecto; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 263/1987, interpuesto por el señor Letrado del Estado, en nombre de la Administración, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 19 de julio de 1985, recaída en el recurso número 43.386, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1987.—P. D., (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**25157** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.165, interpuesto por don Antonio Blanco Rodríguez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de julio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.165 interpuesto por don Antonio Blanco Rodríguez, sobre concentración de la Zona de Soutopenedo (San Ciprian de Viñas-Orense); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Blanco Rodríguez, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 11 de diciembre de 1980, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de enero de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**25158** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.604, interpuesto por don Matías Floro Martínez.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.604, interpuesto por don Matías Floro Martínez, sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.604, interpuesto contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 19 de julio de 1983, debiendo confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**25159** *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.204, interpuesto por don Alfonso Rodríguez Gómez y 35 más.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 24 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.204, interpuesto por don Alfonso Rodríguez Gómez y 35 más, sobre concentración parcelaria en San Martín de Ferreiros (Lugo), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos las causas de inadmisibilidad opuestas por el Letrado del Estado al recurso contencioso-administrativo interpuesto ante esta Sala por don Alfonso Rodríguez Gómez y otros 35 vecinos o propietarios de la parroquia de San Martín de Ferreiros, del municipio de Pol, de la provincia de Lugo, contra el Real Decreto 3126/1979, de 29 de diciembre, que declaró de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Martín de Ferreiros y señaló, en principio, como perímetro de la zona a concentrar el formado por el término municipal de Pol, de la parroquia de San Martín de Ferreiros, que expresamente delimitó; disposición que declaramos conforme con ordenamiento jurídico y desestimamos por tanto el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos especial imposición de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.